

La cuenta de pago básica es una cuenta corriente en euros, con liquidez total, no retribuida y que no tiene posibilidad de descubiertos en cuenta. Puede ser contratada por cualquier persona física que sea residente legal en la Unión Europea, sea solicitante de asilo o, aún no teniendo permiso de residencia, no sea posible su expulsión por razones jurídicas o de hecho, y siempre y cuando no disponga de una cuenta de pago en otra entidad en España.

Es necesario solicitar la contratación de la cuenta de pago básica en una de las Oficinas de Novo Banco S.A, Sucursal en España declarando que no se dispone de ninguna cuenta de pago en otra entidad en España, formalizando el contrato de apertura correspondiente aportando toda la documentación requerida por Novo Banco S.A., Sucursal en España a efectos de identificación en cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y resto de normativas que resulten de su aplicación

Además, le informamos sobre la posibilidad de utilizar el sistema de resolución alternativa de controversias o litigios, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Puede obtener más información en cualquier oficina Novo Banco así como en www.novobanco.es

Características principales de la cuenta de pago básica

<p>Producto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de pago básica. • La cuenta de pago básica es una cuenta corriente denominada en euros, con total liquidez, para cuya contratación no es obligatorio contratar otros servicios. • El cliente podrá, si lo desea, contratar a la vez la Tarjeta de Débito Básica. • Tendrán acceso a esta cuenta los residentes en la Unión Europea, los solicitantes de asilo y aquellos que no tengan permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho, siempre y cuando no sean titulares de una cuenta abierta en España a través de la que puedan realizar los mismos servicios que esta cuenta permite. • La cuenta sólo podrá tener un titular y un titular únicamente podrá tener una cuenta de estas características. • Su utilidad es exclusiva para persona física consumidor. 	<p>Traslado de cuentas</p>	<p>Novo Banco está adherido a los “Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias”, de aplicación a nivel comunitario, diseñados por el Comité Europeo de Industrial Bancaria (EBIC, en sus siglas en inglés)</p>
<p>Retribución</p>	<p>Esta cuenta no está retribuida</p>	<p>Orden Ministerial ECC/2316/2015, de 4 de noviembre</p>	<p>Riesgo: 1/6 . Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo del menor riesgo y 6/6 del mayor riesgo.</p> <p>Complejidad: Producto No Complejo.</p> <p>Liquidez: No aplica.</p>
<p>Forma de realizar Ingresos</p>	<p>El titular podrá realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.</p>	<p>Fondo de Garantía</p>	<p>El banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos Portugués, con domicilio en la Avenida da Republica, numero 57, 8º,- 1050-189 LISBOA (PORTUGAL), Su dirección electrónica es geral@fgd.pt, y su pagina electrónica es www.fgd.pt. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.</p>
<p>Disposición de saldo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular podrá retirar dinero en efectivo en las oficinas del Banco, o en los cajeros automáticos en la Unión Europea si contrata la tarjeta de débito básica asociada a esta cuenta. • Y podrá realizar las operaciones de pago en la Unión Europea que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • O Adeudos domiciliados • O Operaciones de pago mediante la tarjeta de débito. • O Transferencias, incluyendo órdenes permanentes, en las oficinas del Banco. 	<p>Tarjeta de Débito</p>	<p>El Banco emitirá una tarjeta de débito, a nombre del titular, con la que éste podrá realizar disposiciones de la cuenta y operaciones de pago con cargo a la misma. La contratación efectiva se producirá con la activación de la tarjeta por parte del titular. El titular podrá retirar efectivo a débito en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan. El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal. El titular deberá firmar la tarjeta de inmediato y emplear la debida diligencia en su conservación y custodia, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista. Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, o del extravío, robo o apropiación indebida de la misma, deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco.</p>
<p>Modificación contractual</p>	<p>Novo Banco podrá modificar las condiciones del contrato previo aviso con dos meses de antelación</p>		
<p>Moneda de la cuenta</p>	<p>Euros</p>		

Documentación Necesaria

Documentación que debe aportar el cliente para justificar la obligatoriedad por parte del Banco de ofrecerle este producto.

- Justificante de residencia legal en la Unión Europea, incluidos los clientes que no tengan domicilio fijo (por ejemplo: pasaporte, DNI, NIE, Certificado de registro de ciudadano de la Unión).
- Justificante de ser solicitante de asilo.
- Justificantes de aquellas personas que no tengan un permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho, por ejemplo, víctimas de violencia de género o de tráfico ilícito de seres humanos, que acrediten haber denunciado.

Documentación que debe aportar el cliente para justificar la exención de comisiones por estar en situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

- Número de personas que componen la unidad familiar, para cuya acreditación se aportará el libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- Percepción de los ingresos por los miembros de la unidad familiar, para cuya acreditación cada uno de sus miembros aportará alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de rentas y, en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con relación al último ejercicio tributario.
 - Últimas tres nóminas percibidas.
 - Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos.
 - Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.
 - En caso de trabajador por cuenta propia, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.
- Cuando no se disponga de la información anterior, el cliente deberá aportar un informe en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso a la gratuidad de una cuenta de pago básica, según el caso. Este informe será emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento en el que esté empadronado el cliente.

Duración del Contrato

El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos para esta cuenta de pago básica, mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor.

Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.

El titular podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta de pago básica en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular, con dos meses de antelación cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que el titular haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
- Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante 24 meses consecutivos.
- Que el cliente, para obtener la apertura de la cuenta, haya facilitado información incorrecta, cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esta cuenta.
- Que el titular no resida legalmente en la Unión Europea, a no ser que no pueda ser expulsado por razones jurídicas o de hecho.
- Que el titular haya abierto posteriormente otra cuenta en España que le permita realizar ingresos y operaciones de disposición del saldo en el modo indicado en ellos apartados anteriores.
- Que el titular no haya aportado la documentación o información requerida por el Banco en el desarrollo de la relación contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Si la resolución se produjera con motivo de la utilización de la cuenta para fines ilícitos, o por haber aportado el titular información incorrecta, o por no haber aportado la información requerida, dicha resolución será efectiva de forma inmediata.

La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.

Características principales de la cuenta de pago básica

Condiciones económicas	
Interés:	Acreeador: TIN: 0,00 % Deudor (Descubiertos): En esta cuenta no se permiten disposiciones en descubierto tácito o que dejen la cuenta en saldo deudor.
Sistema de liquidación de intereses	Sobre saldo medio anual.
Periodicidad de liquidación	Anual por año natural.
Comisión de mantenimiento	36 €/año
Comisión de administración (por apunte)	1€ por cada apunte que exceda de 120 apuntes en el año.
Periodicidad de liquidación comisión mantenimiento	Anual
Periodicidad de liquidación por resto de conceptos	Anual

Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.

Descripción Operativa	
Operativa Permitida para este producto	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura, utilización y cierre de cuenta. • Depósito de fondos. • Retirada de dinero en efectivo en las oficinas de la entidad o en los cajeros automáticos en la Unión Europea. • Las siguientes operaciones de pago en la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> • Traspaso entre cuentas. • Transferencias SEPA y periódicas • Solicitud de Tarjeta dé débito • Impuestos para los que la Entidad es colaboradora • Negociación y compensación de cheques: En euros, nacionales: 0,20% min. 2€ • Devolución de cheques: Por cheque 2,5% min. 3€

Datos Identificativos	Novo Banco, SA, SE C/ Príncipe de Vergara, 112 28002-MADRID
Datos de Contacto	Se puede contactar con la entidad a través del número de teléfono 900 123 252 , o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@novobanco.es

Acuse de recibo	Firma, fecha, NIF/CIF

CONSIDERACIONES LEGALES

El presente documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, sobre transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, teniendo únicamente efectos informativos, por lo que no constituye vínculo contractual alguno entre Novo Banco, S.A y el receptor de la información. La cuenta de pago básica está regulada específicamente en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

Esta comunicación tiene carácter publicitario con fines meramente informativos a los efectos de las normas aplicables a los productos y servicios bancarios y de inversión en España. Para su preparación se han adoptado medidas razonables para que la información contenida resulte suficiente y se presente de forma comprensible para sus destinatarios. Es posible que la información contenida en la presente comunicación publicitaria pueda referirse a productos o servicios de inversión respecto de los cuales exista información adicional que contenga los términos y condiciones concretos del producto o servicio a la legislación vigente y están bajo la supervisión, en su caso, del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y demás organismos reguladores, si bien esta comunicación no ha estado sujeta a verificación previa y/o aprobación o registro por ninguna autoridad financiera. Cualquier referencia a una autoridad financiera, no debe entenderse como una indicación acerca del respaldo o aprobación por dicha autoridad. Novo Banco, S.A, Sucursal en España, es una sucursal, inscrita en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras del Banco de España, con el número 0131, con domicilio en c/Príncipe de Vergara, nº 112, 28002 Madrid. Para cualquier información acerca de Novo Banco, S.A., Sucursal en España, puede dirigirse a la dirección indicada anteriormente, a las oficinas de la entidad o acceder a la web www.NovoBanco.es, donde encontrará información completa acerca de la entidad, sus productos y servicios. De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, le informamos que Novo Banco, S.A., Sucursal en España se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Portugal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (en adelante, RGPD), le informamos que los datos personales facilitados serán tratados con el objeto de acusar recibo con relación a la información facilitada para la calificación de riesgo del producto, actuando NOVO BANCO, S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA como Responsable del Tratamiento. Estos datos serán tratados conforme a los principios recogidos en la norma RGPD, así como conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento detallada con anterioridad y, con posterioridad, durante el periodo que requiera la legislación aplicable a tales efectos. Estos datos no serán cedidos salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer los derechos que le confiere la norma, mediante comunicación dirigida a NOVO BANCO, S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA, a la siguiente dirección: c/Príncipe de Vergara, 112, Madrid 28002, o correo electrónico dirigido a dpd@novobanco.es adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

FORMULARIO DE INFORMACION DEL DEPOSITANTE

INFORMACION GENERAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DEPOSITOS

Los depósitos en NOVO BANCO, SA están protegidos por:	Fondo de Garantía de Depósitos (Fundo de Garantía de Depósitos) ⁽¹⁾
Límite de Protección:	100.000 euros por depositante y por institución de crédito. ⁽²⁾ Los saldos de depósitos expresados en moneda extranjera serán convertidos en euros, a efectos de reembolso, al cambio vigente en la fecha de la no disponibilidad de los depósitos.
Si tuviera más depósitos en la misma institución de crédito:	Todos los depósitos en la misma institución serán "agrupados" y estarán sujetos al límite total 100.000 euros ⁽²⁾
Si tiene una cuenta colectiva con otra (s) persona (s):	El límite de 100.000 euros se aplicará por separado a cada uno depositante. ⁽³⁾
Plazo de reembolso en caso de insolvencia de la institución de crédito:	15 días hábiles, hasta el 31 de diciembre del 2020 ⁽⁴⁾
Moneda de reembolso:	Euro
Contacto:	Fundo de Garantía de Depósitos Avda. da República, 57 – 8º 1050-189 Lisboa – Portugal Teléfono: +351 21 313 01 99 / Fax: +351 21 310 78 45 Correo electrónico: geral@fgd.pt
Más información:	www.fgd.pt
Acuse de Recibo del Depositante	Firma: Fecha: ____/____/____

Información adicional

(1) Sistema responsable de la protección de su depósito: Su depósito está cubierto por un sistema de garantía de depósitos de carácter legal. Además, su institución de crédito forma parte de un sistema de protección institucional cuyos miembros se apoyan mutuamente con el objetivo de evitar situaciones de insolvencia. En caso de insolvencia, sus depósitos serán reembolsados por el sistema de garantía de depósitos hasta 100.000 euros de límite.

(2) Límite general de la protección: Si un depósito no se encontrara disponible debido al hecho de que la institución de crédito no pudiera cumplir con sus obligaciones financieras, los depositantes recibirán el reembolso a través de un sistema de garantía de depósitos. El reembolso cubre un importe máximo de 100.000 euros por institución de crédito. Esto significa que todos los depósitos en la misma institución de crédito serán sumados para determinar el nivel de la cobertura. Si, por ejemplo, el depositante fuera titular de una cuenta de ahorro con un saldo de 90.000 euros y de una cuenta corriente con un saldo de 20.000 euros, recibirá únicamente el reembolso de un importe de 100.000 euros.

(3) Límite de protección de las cuentas compartidas: En el caso de las cuentas compartidas, se aplicará el límite de 100.000 euros a cada depositante. No obstante, los depósitos en una cuenta a la cual accedan dos o más personas en calidad de miembros de una colaboración empresarial, asociación o agrupamiento de naturaleza similar, sin personalidad jurídica, serán agrupados y tratados como si hubieran sido hechos por un único depositante a efectos del cálculo del límite de 100.000 euros. En determinados casos, los depósitos estarán protegidos por encima de 100.000 euros. El límite previsto no se aplica a los siguientes depósitos, por un período de un año a partir de la fecha en la que el importe haya sido ingresado en la cuenta correspondiente: a) Depósitos derivados de transacciones inmobiliarias relacionadas con edificios privados urbanos de viviendas; b) Depósitos con objetivos sociales, establecidos mediante certificación propia; c) Depósitos cuyo importe provenga del pago de primas de seguros o indemnizaciones por daños como consecuencia de una práctica delictiva o de una condena indebida. Podrá obtener más información en www.fgd.pt.

(4) Reembolso: El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos.

Dirección: Av. da República, 57 – 8.º, 1050-189 Lisboa, Portugal

Teléfono: +351 21 313 01 99 / Fax: +351 21 310 78 45 / Correo electrónico: geral@fgd.pt / Página web: www.fgd.pt.

Dicha entidad reembolsará sus depósitos (hasta el límite de 100.000 euros) en el plazo máximo de 15 días hábiles hasta 31 de diciembre de 2020; 10 días hábiles, del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2023 y a partir del 1 de enero del 2024, en el plazo de siete días hábiles. Durante este período de transición, el Fondo de Garantía de Depósitos pondrá a disposición de los depositantes un anticipo de hasta 10.000 euros de todos los depósitos garantizados por el Fondo, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Si usted no hubiera recibido el reembolso dentro de estos plazos, deberá entrar en contacto con el sistema de garantía de depósitos, dado que el período para exigir dicho reembolso podrá estar limitado. Podrá obtener más información en www.fgd.pt.

Otras informaciones importantes:

A modo general, los depositantes particulares y las empresas están cubiertos por el sistema de garantía de depósitos. Las excepciones para determinados depósitos están indicadas en la página web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su institución de crédito le informará también, bajo solicitud, si determinados productos están o no cubiertos. Si los depósitos dispusieran de cobertura, la institución de crédito confirmará también dicha cobertura en los extractos de la cuenta